

RESOLUCION GENERAL C.N.V. 750/18

Buenos Aires, 2 de julio de 2018

B.O.: 5/7/18

Vigencia: 6/7/18

Normas de la Comisión Nacional de Valores. Nuevo texto 2013. Tít. V. Caps. I y III. Fondos Comunes de Inversión. Tít. XV. Cap. I. Remisión de información por las entidades fiscalizadas por la Comisión. Tít. XVIII. Cap. III. Productos de inversión colectiva. **Res. Grales. C.N.V. 622/13 (17), 622/13 (19), 622/13 (47) y 622/13 (53). Su modificación.**

Art. 1 – Incorporar como art. 18 bis de la Sección II del Cap. I del Tít. V de las normas (n.t. 2013 y mod.), el siguiente texto:

“Artículo 18 bis – Respecto de la contabilización de las operaciones efectuadas por los Fondos Comunes de Inversión abiertos o cerrados, en este último caso, cuyos patrimonios sean integrados exclusivamente por los mismos activos autorizados para los Fondos Comunes de Inversión abiertos, resultarán de aplicación obligatoria el plan y el manual de cuentas de Fondos Comunes de Inversión dispuesto en el Anexo XV del Tít. V de las presentes normas.

En caso de verificarse operaciones y/o situaciones que eventualmente pudieran no hallarse previstas en el mencionado Anexo, las Sociedades Gerentes de Fondos Comunes de Inversión podrán, excepcionalmente, incorporar las cuentas contables que resulten necesarias para reflejar tales eventos. Dicha situación, junto a la fundamentación correspondiente, deberá ser notificada a la Comisión el mismo día de la incorporación a través del acceso ‘Hecho relevante’ previsto en la A.I.F.”.

Art. 2 – Sustituir el Anexo II del Cap. III del Tít. V de las normas (n.t. 2013 y mod.), por el texto contenido en el Anexo I (IF-2018-31346652-APN-GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3 – Incorporar como Anexo XV del Cap. III del Tít. V de las normas (n.t. 2013 y mod.), el texto contenido en el Anexo II (IF-2018-31350153-APN-GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 4 – Sustituir el apart. D del art. 11 de la Sección IV del Cap. I del Tít. XV de las normas (n.t. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“D. Sociedades Gerentes de Fondos Comunes de Inversión:

1. Estados contables anuales y trimestrales, con informe de auditor externo, los que deberán incluir la identificación de los firmantes.
2. Estatuto o contrato vigente.
3. Ultima sede inscripta: en caso de encontrarse en trámite la modificación de la misma, deberá informarse dicha circunstancia, junto con la fecha de inicio y número de trámite otorgado por el Registro correspondiente.
4. Clave Unica de Identificación Tributaria.
5. Actas de asamblea.

6. Actas de Directorio y/o notas de conformidad firmadas por el representante legal en caso de tratarse de una sociedad extranjera.

7. Actas de Comisión Fiscalizadora.

8. Nóminas de miembros de los órganos de administración y fiscalización, apoderados y gerentes.

9. Fichas individuales de los miembros de los órganos de administración y fiscalización, apoderados y gerentes, en los formularios disponibles en la Autopista de la Información Financiera.

10. Organigrama y descripción de la organización administrativa y contable, de los medios técnicos y humanos adecuados a sus actividades requeridos en el Anexo I del capítulo “Fondos Comunes de Inversión” del título sobre “Productos de inversión colectiva”.

11. Manual de procedimientos de control interno y de acceso y salvaguarda de los sistemas informáticos utilizados, requerido en el Anexo referido en el apart. 10.

12. Informe especial emitido por la Comisión Fiscalizadora sobre la existencia de la organización administrativa propia y adecuada para prestar el servicio ofrecido, requerido en el anexo referido en el apart. 10.

13. Descripción del sistema utilizado para la remisión de los datos por medio del “Sistema Informático CNV-CAFCI”, requerido en el anexo referido en el apart. 10.

14. Texto vigente del reglamento de gestión de los fondos en funcionamiento y hasta su cancelación, con indicación del número de resolución aprobatoria emitida por esta Comisión, así como la fecha y datos de inscripción del mismo (libro, tomo y folio) en el Registro correspondiente.

15. Texto vigente del prospecto de los fondos en funcionamiento y hasta su cancelación, en caso de existir.

16. Estados contables anuales y trimestrales de los fondos en funcionamiento y hasta su liquidación requeridos en el capítulo “Fondos Comunes de Inversión” del título sobre “Productos de inversión colectiva”, con informe de auditor externo, informe y acta de la Comisión Fiscalizadora y acta del órgano de administración de la sociedad gerente de Fondos Comunes de Inversión, los que deberán incluir la identificación de los firmantes de los mismos.

Excepcionalmente, en el caso de que los fondos hayan comunicado al organismo el inicio de actividades, pero a la fecha de cierre de los estados contables respectivos, cuenten con patrimonio neto cero y cero cuotapartistas, no corresponde la emisión de estados contables, debiendo dejar constancia de ello por Acta de Directorio de la gerente e informarlo además por nota –firmada por funcionario autorizado– por el acceso “Hecho relevante” de la Autopista de la Información Financiera.

17. Composición semanal Cartera fondo del capítulo “Fondos Comunes de Inversión” del título sobre “Productos de inversión colectiva”.

18. Actas de Directorio sobre política de inversión específica.

19. Detalle de operaciones de compra y venta realizadas bajo sistemas de contratación directa o bilateral (conforme lo dispuesto en los capítulos “Fondos Comunes de Inversión” y “Otras disposiciones

para Fondos Comunes de Inversión” del título sobre “Productos de Inversión colectiva”, completando los datos indicados en el anexo correspondiente.

20. Información inherente al proceso de liquidación de cada fondo hasta su cancelación requerida en el capítulo “Otras disposiciones para Fondos Comunes de Inversión” del título sobre “Productos de inversión colectiva”, completando además los datos indicados en el anexo correspondiente.

21. Manual de procedimientos administrativo-contable y de control del fondo actualizados, acompañados de Acta de Directorio o de la conformidad del representante legal –en caso de tratarse de una sociedad extranjera– que los apruebe, requeridos en el Anexo II del capítulo “Fondos Comunes de Inversión” del título sobre “Productos de inversión colectiva”.

22. Modelos de formularios que se utilizarán, para certificado de copropiedad –salvo cuando se trate de cuotapartes escriturales–, solicitud de rescate y liquidación, solicitud de suscripción y liquidación, etc., que deberán contener como mínimo los requisitos que figuran en los modelos de formulario adjuntos del capítulo “Fondos Comunes de Inversión” del título sobre “Productos de inversión colectiva”, requeridos en el Anexo II del capítulo “Fondos Comunes de Inversión” del título sobre “Productos de inversión colectiva”.

23. Detalle, en su caso, de asesores de inversión contratados por la sociedad gerente de Fondos Comunes de Inversión a su costo, requerido en el Anexo II del capítulo “Fondos Comunes de Inversión” del título sobre “Productos de inversión colectiva”.

24. Datos sobre medios utilizados para la colocación de cuotapartes, completando los datos indicados en el anexo correspondiente.

25. Documentación inherente a pedidos de aprobación de modificación de reglamentos de gestión vigentes.

26. Excesos cartera (título sobre “Productos de inversión colectiva”).

27. Código de protección al inversor vigente, requerido en el título sobre “Transparencia en el ámbito de la oferta pública”.

28. Información relevante conforme lo establecido en la Ley 26.831 y en el título sobre “Transparencia en el ámbito de la oferta pública”.

29. Composición Diaria Cartera Fondo (título sobre “Productos de inversión colectiva”).

30. Modalidad de colocación. Dictamen de auditor externo en sistemas, sobre el nivel de seguridad del sistema, planes de contingencia y políticas de seguridad.

31. Nota datos.

32. Alta idóneo.

33. Baja idóneo.

34. D.N.I./C.U.I.T./C.U.I.L. idóneo.

35. Antecedentes penales idóneo.

36. Alta A.F.I.P./vínculo laboral”.

Art. 5 – Incorporar como art. 49 de la Sección V del Cap. III del Tít. XVIII de las normas (n.t. 2013 y mod.), el siguiente texto:

“Plan y Manual de Cuentas de Fondos Comunes de Inversión

Artículo 49 – Para la elaboración de los estados financieros correspondientes a los Fondos Comunes de Inversión indicados en el art. 18 bis de la Sección II del Cap. I del Tít. V de éstas Normas, las sociedades gerentes de Fondos Comunes de Inversión deberán utilizar el plan y el manual de cuentas previstos en el Anexo XV del Tít. V de estas normas en las fechas y formas que se determinan a continuación:

a) Durante el ejercicio que se inicie en el año 2019, la información comparativa entre el mencionado período y el inmediato anterior, será elaborada en base al plan de cuentas actualmente utilizado por cada sociedad gerente.

Adicionalmente, como información complementaria, se deberán presentar los estados financieros correspondientes al ejercicio 2019, utilizando a tal fin el plan y el manual de cuentas dispuestos en el Anexo XV del Tít. V de las presentes normas.

b) A partir del ejercicio que se inicie en el año 2020, la información comparativa entre el mencionado período y el inmediato anterior, será presentada en base al plan y al manual de cuentas dispuestos en el Anexo XV del Tít. V de las presentes normas”.

Art. 6 – La presente resolución general entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 7 – De forma.

ANEXO I - Anexo II - “Trámite de autorización de Fondos Comunes de Inversión. Documentación del fondo conforme art. 3 del Cap. I”

ANEXO II - Anexo XV - “Plan y manual de cuentas de Fondos Comunes de Inversión”